



ALCALDÍA DE
CUENCA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

RESOLUCIÓN No. AP-030-2024

**ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE
CULTURA CHALLUABAMBA ENTRE CALLE CULTURA CHIRIJE Y LÍMITE
URBANO"**

**LCDA. MARISOL PEÑALOZA BACUILIMA
ALCALDESA DEL CANTÓN CUENCA (S)**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: *"Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo."*

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al anuncio del proyecto, como aquel: *"(...) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."*

Que, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *"Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley."*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de

2017, en su primer inciso determina que: *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley."*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, en su segundo inciso dispone que: *"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo."*;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."*, señalando en los literales a) y b) del artículo 60, en su orden, que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *"Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;"*, y, *"Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*;

Que, la: "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN CUENCA, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO", publicada en el Registro Oficial N° 663, del 20 de diciembre de 2022, en su Disposición General Octava, señala que: *"(...) Se ratifican todas las reservas de suelo para equipamientos, vías y vivienda de interés social, y las restricciones por canales de riego y servidumbres de infraestructura, constantes en las planificaciones previas a la aprobación de la presente ordenanza. (...)"*;

Que, es parte esencial y medular del presente expediente, la planificación vigente para el tramo a intervenir, denominada: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE URBANISMO, ECOVILLA CHALLUABAMBA", aprobado por el concejo municipal el 17 de abril de 2014;

Que, forma parte del presente expediente la información catastral de los predios inmersos dentro del área a intervenir, conforme los documentos Anexos al Oficio DGAC-1412-2024.

DATOS GENERALES.

- **Plazo de inicio:** El plazo de inicio del presente anuncio será dentro de tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación como acto administrativo en un diario de amplia circulación.
- **Área de influencia:** El área de influencia directa del proyecto corresponde a todos los predios frentistas a la calle Cultura Chaullabamba, entre los puntos de coordenadas P1 (731957.01, 9684065.42); y P2 (730916.56, 9683260.78).
- **Beneficiarios:** 2560 personas aproximadamente.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto.

“PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA CHAULLABAMBA ENTRE CALLE CULTURA CHIRIJE Y LÍMITE URBANO”

Localización del Proyecto.

- a) Provincia: Azuay.
- b) Cantón: Cuenca.
- c) Parroquia: Machángara.
- d) Calles: Cultura Chaullabamba, entre Calle Cultura Chirije y Límite Urbano.
- e) Extensión: 1470 metros lineales aproximadamente.

Planificación mediante la cual se afecta a los predios que serán motivo de indemnización:

Los tramos de vía a intervenir, correspondientes a la Calle Cultura Chaullabamba, forman parte del sistema vial planificado a través del proyecto denominado: “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE URBANISMO, ECOVILLA CHALLUABAMBA”, aprobado por el Concejo Municipal el 17 de abril de 2014.

ÁREA DE INFLUENCIA:

El GAD Municipal del Cantón Cuenca, dando cumplimiento a las disposiciones y competencias definidas en la ley y con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios más necesitados, dotando de vías en excelentes condiciones de transitabilidad tanto peatonal como vehicular, que permita una conexión efectiva con los diferentes sistemas de la red vial cantonal además de la dotación o mejoramiento de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado; ha visto la necesidad de planificar y ejecutar el proyecto de: **“PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA CHAULLABAMBA ENTRE CALLE CULTURA CHIRIJE Y LÍMITE URBANO”**, cuya longitud de intervención es de 1470 metros lineales aproximadamente.

Gráfico Nro. 1, Áreas de influencia directa:



Predio	Clave	Predio	Clave	Predio	Clave
1	17-01-020-049-000	43	17-01-021-060-004	85	17-01-046-013-000
2	17-01-020-051-000	44	17-01-021-068-000	86	17-01-046-019-000
3	17-01-020-051-001	45	17-01-021-084-000	87	17-01-046-019-001
4	17-01-020-051-002	46	17-01-021-085-000	88	17-01-046-019-002
5	17-01-020-051-003	47	17-01-021-090-000	89	17-01-048-002-000
6	17-01-020-052-000	48	17-01-023-008-000	90	17-01-048-003-000
7	17-01-020-052-001	49	17-01-023-009-000	91	17-01-048-004-000
8	17-01-020-052-002	50	17-01-023-018-000	92	17-01-048-011-000
9	17-01-020-056-000	51	17-01-023-019-000	93	17-01-048-013-000

10	17-01-020-062-000	52	17-01-023-020-000	94	17-01-048-031-000
11	17-01-020-063-000	53	17-01-030-040-000	95	17-01-048-071-000
12	17-01-020-064-000	54	17-01-030-085-000	96	17-01-054-001-000
13	17-01-020-080-000	55	17-01-030-086-000	97	17-01-054-002-000
14	17-01-020-080-001	56	17-01-030-087-000	98	17-01-054-003-000
15	17-01-020-080-002	57	17-01-030-088-000	99	17-01-055-007-000
16	17-01-020-082-000	58	17-01-030-089-000	100	17-01-055-008-000
17	17-01-020-082-001	59	17-01-030-130-000	101	17-01-055-009-000
18	17-01-020-082-002	60	17-01-032-013-000	102	17-01-055-009-001
19	17-01-020-082-003	61	17-01-039-009-000	103	17-01-055-009-002
20	17-01-020-082-004	62	17-01-039-016-000	104	17-01-055-009-003
21	17-01-020-082-005	63	17-01-039-018-000	105	17-01-055-009-004
22	17-01-020-082-006	64	17-01-039-019-000	106	17-01-055-009-005
23	17-01-021-013-000	65	17-01-039-021-000	107	17-01-055-009-006
24	17-01-021-038-000	66	17-01-039-025-000	108	17-01-055-009-007
25	17-01-021-046-000	67	17-01-039-026-000	109	17-01-055-009-008
26	17-01-021-053-000	68	17-01-039-027-000	110	17-01-055-010-000
27	17-01-021-055-000	69	17-01-039-031-000	111	17-01-056-002-000
28	17-01-021-055-001	70	17-01-039-039-000	112	17-01-056-019-000
29	17-01-021-055-002	71	17-01-039-040-000	113	17-01-056-020-000
30	17-01-021-055-003	72	17-01-039-044-000	114	17-01-056-022-000
31	17-01-021-055-004	73	17-01-039-048-000	115	17-01-056-023-000
32	17-01-021-055-005	74	17-01-039-051-000	116	17-01-058-001-000
33	17-01-021-055-006	75	17-01-045-001-000	117	17-01-058-008-000
34	17-01-021-055-007	76	17-01-045-002-000	118	17-01-068-001-000
35	17-01-021-055-008	77	17-01-045-003-000	119	17-01-068-001-000
36	17-01-021-055-009	78	17-01-045-005-000	120	17-01-068-004-000
37	17-01-021-055-010	79	17-01-045-006-000	121	17-01-068-005-000
38	17-01-021-056-000	80	17-01-045-007-000	122	17-01-068-006-000
39	17-01-021-060-000	81	17-01-046-009-000	123	17-01-068-007-000

40	17-01-021-060-001	82	17-01-046-010-000	124	17-01-068-007-000
41	17-01-021-060-002	83	17-01-046-011-000	125	17-01-069-001-000
42	17-01-021-060-003	84	17-01-046-012-000		

Que es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de la atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcaldesa (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO DE: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA CHAULLABAMBA ENTRE CALLE CULTURA CHIRIJE Y LÍMITE URBANO”, aceptando para el efecto los informes, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

TERCERO.- Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: **“PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA CHAULLABAMBA ENTRE CALLE CULTURA CHIRIJE Y LÍMITE URBANO”,** a la Dirección General de Avalúos y Catastros, así como al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

CUARTO.- De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la **SECRETARÍA MUNICIPAL**, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

QUINTO.- La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto.-Cuenca, 16 de abril de 2024.


LCDA. MARISOL PEÑALOZA BACUILIMA
ALCALDESA DEL CANTÓN CUENCA (S) 

RAZON: Siento como tal que se notificó por la prensa, la Resolución de Anuncio de Proyecto No. AP-030-2024 que antecede, respecto al **ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA CHALLUABAMBA ENTRE CALLE CULTURA--**

CHIRIJE Y LÍMITE URBANO", mediante publicaciones realizadas en el diario El Mercurio de la ciudad de Cuenca, en fechas 02 y 03 de mayo de 2024, con ediciones No. 37.618 y 37.619, respectivamente-Certifico.-Cuenca, 10 de mayo de 2024.



Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO GENERAL

